

*Caducada*

PROVINCIA DE NAVARRA.

*1 al 99*

*11-21*

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Año de *1886*

ESPEDIENTE DE *Registro*

Número *90*

Para *la mina de Hierro y otras int.* nombrada  
*"Los Martires"*



Del término de

*Yanci*

Interesado.

D. *José Rey*

Representante.

D. *Crisiano Díaz*

Vecindad.

*J. Sebastian*

Vecindad.

*Parralona*

Número de pertenencias \_\_\_\_\_

Remitido al Ministerio de Fomento en \_\_\_\_\_ de

de 18



Tengo el honor de  
remitir a V. S. la  
adquirida cuenta de  
deltas y gastos de  
transporte debida  
a la demarcacion de  
la mina nombrada  
Los Mártires, supli-  
cándole se sirva dis-  
poner me sea abo-  
nada de los depósitos  
que con este objeto  
consignan los Regis-  
tradores en la Geo-  
noma de Hacienda  
Pública

Dios

guarda á V. S. m. d. n.  
Pampluna 18 de  
Febrero de 1887  
El Mg.<sup>o</sup> Lefe.  
Herafin Baroja

S. Gobernador Civil de Navarra

El Ingeniero Top de Minas de este  
provincia  
B. 11 22 L. D. 1127

1 Pamplona 22 Feb. 1871.

Munici. Adjuntos remito a V. S. papeles que se  
Nº 39 ~~se han informado~~ e demarcacion procede  
a la demarcacion, el expediente de la  
munic. "Cris" situado en el termino  
de Culahua.

Beis.



Demarcada por  
el que suscribe la  
mina de hierro nom-  
brada Los Martines  
del término de Tancá,  
tiene el honor de di-  
volver a' V. S. el  
adjto. expediente N.  
90 de la misma,  
acompañado del ac-  
ta y dos planos con  
sus explicaciones,  
referentes a' la de-  
marcación de doce  
pertenencias mineras  
o' hectáreas de que  
consta dicha mina  
y cuya operacion  
quedo' practicada

el 31 de Enero del  
corriente año de 1887,  
Al mismo tiempo  
debo manifestar a  
S. S. que no encon-  
tro motivo alguno  
industrial, científico  
o de salubridad por  
el que deba imponer-  
se a esta concesión  
ninguna condición  
particular, bastando  
que el concesionario  
cumpla desde luego  
con las prescripciones  
de la Ley y Re-  
glamento.

Dios

guarda a' S. I. m. a.  
Pampluna 18  
de Febrero de 1887  
El Mag. Te  
Gerardo Barrio

Dr. Gobernador Civil de Navarra.

El Delegado de Hacienda  
Pamplona 19 Febrero 1883

Adjunto remito V

Mina Aprobada por este Gobierno de provincia  
la cuenta de gastos presentada por el Sr.  
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito  
por la demarcacion de la mina Los Martines  
Sirven V.S. dar las ordenes oportunas para  
que se extienda el oportuno libramiento a  
favor del Habilitado de la Captura de  
minas Don Manuel Martinez por la  
cantidad de 15 piecetas a que asciende la  
adjunta carta de pago.

Deo H.

J. L. M.

Reg. def. 186 n.º 15



SECCION DE FOMENTO.

Asuntos generales.

Núm. 2622.

Abril 21/  
28

Presencia de

Presencia de

Remito a V. S. el  
recibo adjunto, expedi-  
do por D. José Rey de  
esta ciudad, a quien se  
ha hecho entrega del ti-  
tulo de propiedad y ho-  
ja del plano de demar-  
cación de la mina de  
hierro nombrada "Los  
Martines", sita en termi-  
no de Eanci, segun inte-  
resaba en su atenta co-  
municación de 17 del co-  
rriente.

Dios pague a V. S. muchos años  
San Sebastian 20 de Abril  
de 1888

El G<sup>o</sup> G<sup>o</sup> n<sup>o</sup>to  
Francisco Zabala

El Gobernador civil de Navarra

Pamplina

He recibido el título de propietario y  
una hoja del plano de demarcación de la mi-  
na de hierro denominada "Los Martines," sito en  
termino de Yancu, Provincia de Saraguro, cuyo título  
se halla registrado al folio 181. y que para mi  
entrega ha sido remitido por el Sr. Gobernador  
de aquella Provincia. Y para que conste a los  
efectos oportunos, expido el presente en San Lobar-  
tín a veinte de Abril de mil ochocientos ochenta  
y ocho.

José Rey y Zoriano  
D



Al Sr. D. Hilario de Harina

21 Mayo 1884

Mun

re. ref

En fecha 14 de Mayo del  
 año 1884 el Sr. D. Hilario de Harina  
 ha aprobado el expediente  
 de registro de 12 pertenencias de  
 la Mina "San Mateo", sita  
 en San Juan y propiedad de  
 Sr. Don Juan y por ser un  
 terreno de secano el cual  
 a efectos del título correspondiente  
 por la inscripción del mismo  
 por un terreno en obra de  
 darlo a poder del señor de  
 dicho título que se le recta

P

into a 2 Lyrical.

to me perhaps. What you can't reject  
you may please  
Sly

Plano de demarcacion de la mina

*Los Mártires* en término de

*Lanci* provincia de

*Navarra*

---

Número de su expediente *90*

DISTRITO MINERO DE

Navarra.

PROVINCIA DE

Navarra.

PLANO de demarcacion de la mina de

Hierro

titulada

Los Mártires

(núm.

70

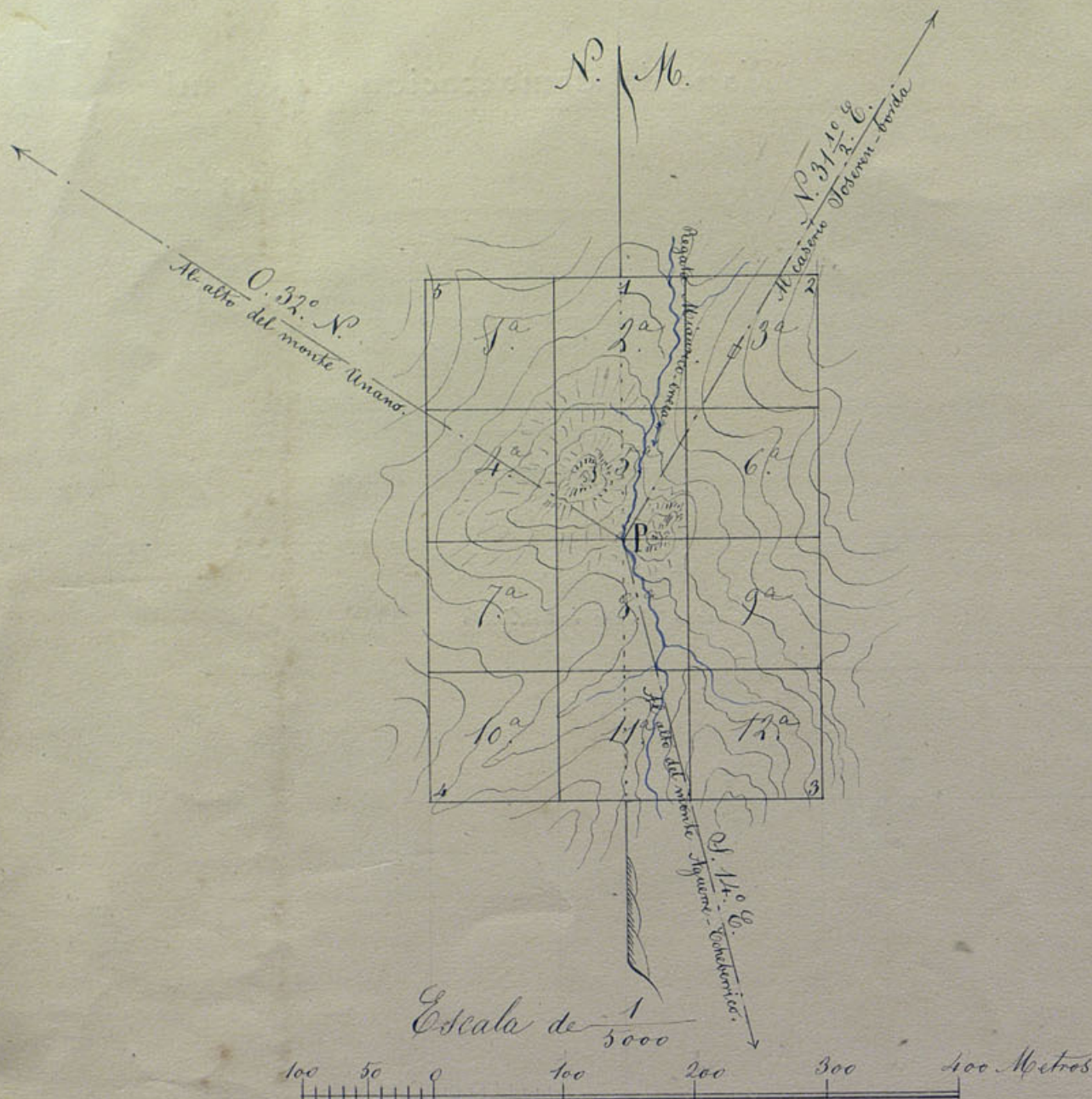
)

sita en el parage nombrado

Ansonsenca

término de

Tanci.



Explicaciones.

P. Punto de partida.

1. 2. 3. 4. 5. Estacas de la demarcacion.

7a 12a Pertenenencias.

Pamplona 18 de Febrero de 1887.

El Ingeniero Jef.

Serafin Baraja



DISTRITO MINERO DE

PROVINCIA DE

Explicacion del plano de

*Dace*

pertenencias para la mina de

hierno

nombrada Los Martines

*cuyo expediente tiene el núm.*

*sita en*

Ansonseneg

*termino municipal de*

demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha

fecha 27 de Noviembre

de 1886

por el ingeniero que suscribe, el

31 de Enero de 1887.

### VISUALES DE REFERENCIA A PUNTOS FIJOS.

|                                                      | BRÚJULA.   | Distancia horizontal en metros. |
|------------------------------------------------------|------------|---------------------------------|
| Desde P, al alto del monte Aguerre-Echeberrico . . . | N. 14° E.  |                                 |
| Desde id, al id del monte Unano . . . . .            | O. 32° N.  |                                 |
| Desde id, al caserío Taseren-borda . . . . .         | N. 31½° E. |                                 |
|                                                      |            |                                 |
|                                                      |            |                                 |
|                                                      |            |                                 |
|                                                      |            |                                 |

### LÍNEAS DE LA DEMARCACION.

| Desde.                                                                    | BRÚJULA. | LONGITUD<br>metros. | HECTAREAS. | SITIO DE LOS MOJONES.   | MINAS Ó TERRENOS COLINDANTES CON EXPRESION<br>DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS. |
|---------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------|------------|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| Pa' 1. <sup>a</sup> Estaca                                                | Norte    | 200                 | Doa        | Castañal de Trejar.     |                                                                                          |
| 1. <sup>a</sup> a 2. <sup>a</sup>                                         | Este     | 150                 |            | Id.                     |                                                                                          |
| 2. <sup>a</sup> a 3. <sup>a</sup>                                         | Sud      | 400                 |            | Argateca.               |                                                                                          |
| 3. <sup>a</sup> a 4. <sup>a</sup>                                         | Oeste    | 300                 |            | Trejar                  |                                                                                          |
| 4. <sup>a</sup> a 5. <sup>a</sup>                                         | Norte    | 400                 |            | Robledal de Simon Kaita |                                                                                          |
| 5. <sup>a</sup> a 1. <sup>a</sup>                                         | Este     | 150                 |            | Castañal de Trejar      |                                                                                          |
| <p> <i>Samplena 18 de Febrero de 1887</i><br/> <i>Serapio Baraja</i> </p> |          |                     |            |                         |                                                                                          |

## OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en grados sexagesimales y las distancias se han medido horizontalmente

No existe ninguna mina próxima ni colindante ni labores que puedan determinar las condiciones del mineral beneficiable.

Las rocas del terreno pertenecen a uno de los tramos de la formación Palcosóica.

R. Paroja

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

DE LA VILLA DE

YANCI.

Nº 189

Hmo Los  
Cumplidos con lo ordenado  
nada en su comunicacion  
de 19 de Seten proximo  
para. luego el honor de  
unir a V. G. el adjunto  
dicto unido a esta Al  
calcia para exponerla  
al publico en el actio  
de este mto. despues  
de estampar en el la de  
legencia que amede el au  
plomo de ese reguero  
Deos que a V. G. sea  
Jani 23 de Mayo de 1886

El Alcalde  
Francisco Chevarria

Hmo Sr Gobernador Civil de Navarra

Pamplona

12 3

Cumplido a Marzo 1883.

Delegado de Nación de

Mina Conforme a lo dispuesto en el artículo

Nº 2º de la Ley de 16 de Mayo de 1883, he resuelto

pro providencias de este <sup>11 Mayo</sup> ~~febrero~~ a promover

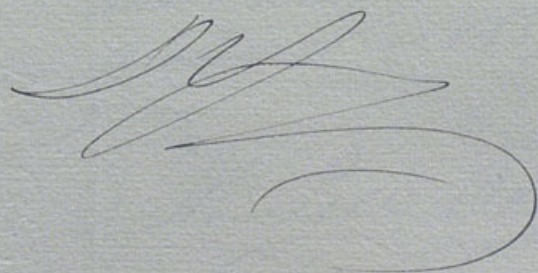
el expediente de registro de la parte

minera de las minas "San Mateo"

situada en Parícuti y Perpetua de San

Diego y representados en esta Capital

por Don D. Caniano Diaz.



Reg.<sup>o</sup> al f.<sup>o</sup> 156 v.<sup>o</sup> 17.



SECCION DE FOMENTO

Asuntos generales

Núm. 1387.

Trigo el quinto de mili-  
tar a V. S. el documento  
adjunto, justificativo  
de haberse entregado a  
S. D. D. Rey, se esta vein-  
dado, el folio cerrado,  
que, al efecto, acompaña-  
ba a su comunicacion  
n. 5 del actual.  
Sin qües a V. S. muestre  
unir. S. Sebastian  
a Mayo de 1887

J. M. Perez-Caballero

Mayo 19/  
87

A sus antecedentes.

Mano

A. Gobernador Civil de Navarra  
Pamplona



SECCION DE FOMENTO.

Reunión general

Núm. 1985

Remito a V. el adjunto  
pliego cerrado, que, al  
efecto de un embargo, me  
envió el Sr. Gobernador  
de Navarra; debiendo V.  
firmar el oportuno nu-  
do al margen de la por-  
tada comunicando  
por este a V. mucha  
ante. S. Sebastian 8 de  
Noviembre de 1887

C. M. Peres Caballero

Recibi el pliego  
cerrado a que se refi-  
ere esta comunicacion  
en la fecha de 8 de noviembre 1887  
por D. J. y G. Garcia

Sr. D. J. y G. Garcia = S. Sebastian

Reg. al f.º 126 n.º 56



Dirección general de Agricultura,  
Industria y Comercio  
— Minad. —

Devuelvo a V. S. sellado  
un título de propiedad de una  
mina que con tal objeto se  
dijo acompañar a su co-  
municación de 28 del pasado.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid 12 de abril de 1888.

El Director general  
Y. Ríos

Madrid 17

Permitase a bien  
servido por con-  
dado del Sr. Gobern-  
ador de Guipuz-  
coa. Menado

Sr. Gobernador de la provincia de Navarra.

Al gobernador de l. Pinar a Guaymora

19 Mar 1888

Mrs

N. 264

Permita a V. S. el presente título  
de propiedad a l. mío "Don  
Martín", regable el agua de  
una acea entregada a D. José  
de la Cruz, accionados enajenados  
según el correspondiente rubro  
partes, cuyos me remiten por  
mis. en exhibite.



Reg. al.º 125 n.º 50



Dirección g<sup>al</sup> de Agricultura,  
Industria y Comercio  
— Minas —

Monte 28/  
88

Como se indica  
por la Dirección  
G<sup>al</sup> de Agricultura  
y Comercio

Habiéndose inutilizado en 11 de Di-  
ciembre último en la Fábrica Nacional  
del sello las formas ó clichés que duran-  
te el próximo pasado año sirvieron para  
la estampación, la Dirección general de  
Rentas se negaba á mandar estam-  
par en el título de la mina "Los Albáñiles"  
el timbre correspondiente al año actual  
por ser su fecha atrasado y aparecer a-  
demás con una raspadura. En su vir-  
tud, he acordado desahuciar á S. S.  
con la relación cuadruplicada del  
mismo y el papel de pago al Estado,  
en el cual cuidaré que adhiera  
un timbre móvil de diez céntimos,  
á fin de que se sirva disponer de  
estudios de nuevo con fecha del  
corriente año.

ios

18

quince a P. S. muchos años.  
Albarril 25 de Albarro de 1888.

El Director general

W. M. M.

P. Subemador de la provincia de Navarra.



pre  
18  
exte  
fe  
te  
expl  
las  
porte  
de  
ción  
ifici

pre  
18  
exte  
fe  
te  
expl  
las  
porte  
de  
ción  
ifici

pre  
18  
exte  
fe  
te  
expl  
las  
porte  
de  
ción  
ifici

poti a papei sau trebuie sa te  
si incuti a puterilor.

Me permitte fare present a V. S. que Jon  
 selvas transpictas invictas invictas  
 e exhibit in se. In sombros ate o as  
 chapinella q' e atanguarri au selh.  
 el presente ~~total~~ pro se me e sombros  
 unmeant e selh, expunct e elvira  
 en elum qut a in dym campo delect  
 a la humbel poble e caure au rebars  
 , me curro de dym invictare aut raph  
 do.

El Gobernador civil de San Severin  
Pamplona 5 Marzo 1887.

Do 5. Pongo el honor de remitir a Vt.  
el adjunto pliego para que ~~de~~  
usted dar las ordenes oportunas  
y sea entregado a D. Foré Pey  
vecino de esta Capital, ~~asignacion~~  
as sea interesado el oportuno unico  
de entrega que tendrá la anterior  
de remitirme.

Dord

L. Dn Jose Rey San Sebastian  
Pamplona 5 de Marzo de 1887.

Minas

ing 216

En el expediente de las minas de tuberos  
tituladas "Los Martines" sitas en el termino  
de Vanci ha recaído el siguiente decreto  
Practicada la demarcacion de este mino  
por el Sr Ingeniero Jefe del ramo hagase  
saber al interesado que en el termino  
de 15 dias presente al papel de pagos  
al Estado en equivalencia de los derechos  
de pertenencias del titulo de propiedad  
conforme a lo preceptuado en la orden  
del 2 de Julio de 1876 y el art 607  
de la ley de 21 de Diciembre de 1881 y la  
reforma de la renta y tanto que Estado  
Lo que notifico a V. para su conocimiento  
y el cumplimiento de los preceptos legales.

El Rey

En San Jose Rey San Sebastian.

Pamplona 5 de Marzo de 1883,

Practicada la

Don Pedro de Ayala Gubemador Civil  
de la Provincia de Sonora

Por cuanto á José M.  
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro San Ma-  
teos en término de Doni  
de esta provincia, he venido en resolver con fecha 28 de Mayo de  
1888 que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito  
en la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 de  
12 pertenencias que componen 12000 metros cuadrados de extensión,  
en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Profrin  
Baroja con arreglo á las leyes citadas fechado  
en Buena Vista á 18 de Febrero de 1888 con la  
obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

1.ª La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte sometién-  
dose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.

2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasion de la explotación  
puedan sobrevenir á tercero.

3.ª La de resarcir tambien á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas  
acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.

4.ª La de contribuir en razon del beneficio que reciba por el desagüe ó de trasporte cuan-  
do con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la  
comarca minera donde se halla situada la mina.

5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los  
trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.ª La de no hacer trabajos sin prévia licencia, á menos de 40 metros de los edificios, ca-  
minos y cualquier servidumbre pública.

7.ª La de satisfacer por canon a la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.ª La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á D. José María la propiedad de del  
que mina de la mina a la mina "San Martín"  
por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagenándolos según fuere su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad, que vá sellado con el sello de este Gobierno de Provincia.

Dado en Pamplona 28 de Mayo de 1888



Federico de Lazarró

# GOBIERNO DE PROVINCIA.

---

Registrado en la Sección de Fomento al fólío 241 del libro correspondiente.

EL JEFE DE LA SECCION,

*J. Mendo de Figueroa*

Pamplona 11 de Marzo de 1897.

En conformidad de lo dispuesto en el artículo  
86 de la ley regente de minas y mediante a que se  
han cumplido quantos requisitos y formalidades preve-  
ne la legislación del ramo, se apenava este expediente  
de registro y trascurrido el plazo de 30 dias después del  
origen en el Boletín Oficial de las provincias sin pre-  
suntar reclamacion alguna expedase a favor de  
D. Foré Frey el correspondiente título de propie-  
dad en arreglo a las disposiciones regentes dando  
desde luego el oportuno aviso a la Delegacion de  
Hacienda de la provincia a los fines consiguientes.

El Gobernador

Federico de Leggo.

Practicada la demarcacion de esta mina  
por el Sr. Ingeniero Jefe del ramo ha que saber  
al interesado quien el termino de 15 dias pre-  
sente al papel de pago al Estado en equiva-  
lencia de los derechos de pertenencia y del  
titulo de propiedad conforme a lo preceptado  
en la orden de 12 de Junio de 1881 y el art. 1.º de  
la ley de 21 de Diciembre de 1881 y sobre reforma de  
la venta y timbre del Estado.

Pamplona 2 de Marzo de 1887.

El Gobernador  
Federico de Lazgorri



Acta de demarcación de la mina  
Los Mártines y cuyo expediente  
tiene el número noventa.

A treinta y uno de Enero de mil  
ochocientos ochenta y siete yo, el  
Ingeniero de minas Don Serafín  
Baraja y Toruora me constituí en  
el paraje denominado Arsonseña,  
del término de Sanu, con objeto  
de practicar la demarcación de la  
mina nombrada Los Mártines.  
Concurrieron al acto los testigos  
Don Juan Luper Díez y Don Joa-  
quín Martelconena y el registrador  
de la misma Don José Rey y  
estando todos presentes procedí a  
practicar la demarcación en la  
forma siguiente.

Se tomó por punto de partida  
una excavación situada en el  
paraje Arsonseña que fue el  
minado por medio de tres líneas  
dirigidas; la primera al alto del  
monte Aguerre-Echeberrico, en direc-  
ción Sur con una graduación de  
segunda al monte Unano al Oeste

treinta y dos grados Norte, y la línea  
al caserío San Josen - Borola en  
dirección Norte treinta y uno y  
medio Este.

Desde el mencionado punto de  
partida se midieron al Norte  
doscientos metros colocando la  
primera etapa en el Castañoal  
de Melar; de primera a segunda  
Este, ciento cincuenta metros  
Castañoal de Melar; de segunda  
a tercera, Sur, cuatrocientos  
metros, Argacha, de tercera a  
cuarta Oeste, trescientos me-  
tros en término de Melar; de  
cuarta a quinta, Norte, cuatro-  
cientos metros en el Robledal  
de Simon Baita y, última-  
mente con ciento cincuenta me-  
tros al Este se llegó a la pri-  
mera etapa quedando así  
demarcadas con arreglo a la  
designación las doce pertenencias  
nuevas o hectáreas solicitadas.  
No existe ninguna zona próxima  
ni colindante.

Dentro de la superficie demarcada



Cuenta de dietas y gastos de transporte que presenta el Ingeniero de minas que suscribe por la demarcación de la mina nombrada Los Martines del término de Tamí

|                               |                |
|-------------------------------|----------------|
| Los 3 días de dietas a        | <u>Pesetas</u> |
| valor de 17,50 pesetas al día | 52,50          |
| Los gastos de ida y vuelta    | <u>22,50</u>   |
| Total. Pesetas                | <u>75,00</u>   |

Asciende esta cuenta a la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Pamplona 18 de febrero de 1887

Serafin Baraja

Atestada conforme  
Cristina Trigo

Recibí  
Serafin Baraja

no existe ningún edificio, camino  
ni río de importancia

La brújula con que se demaró  
se halla dividida en grados  
sexagesimales.

Terminada la operación sin  
protesta ni reclamación alguna  
se extendió la presente Acta  
que firman conmigo todos los  
concurrentes que saben hacerlo.

Serafin Barria



Joaquín Marticorena Juan Lopez

José Pex; Garcia

Don Yng.<sup>o</sup> Gife de Minas

Camptona 24 Nov.<sup>r</sup> 1886.

Minas

Núm.<sup>o</sup> 849

Adjunto remito a' U. G. el expediente de  
registro núm.<sup>o</sup> 90 de la mina de hierro  
titulada "Los Martires" sita en el termi-  
no de Yanci a' fin de que proceda a' su  
marcación.

Dir.  
Pro

Pamplona veinte y siete de Noviembre de Mil  
ochocientos ochenta y seis

Para este expediente de registro al Sr. Ingeniero  
Jefe de Minas de la provincia a fin de que se sirva  
proceder a su demarcación.

El Gobernador.

Jedro de Sazgar

Gobierno Civil de la Provincia  
DE  
NAVARRA  
SECCION DE FOMENTO

Al Alcalde de Yanci

Yanci.º 21 Nov.º 1886

Miudad

Núm.º 841

Con fecha 18 del mes de Setiembre se reunió por esta sección a' era Mercedia Manu-  
cis de la suena titulada "Los martires"  
en el termino jurisdiccional y habiendo  
transcurrido los 60 dias que previene el regla-  
mento, se va a V. de oficio a' vuelta de  
correo con la certificaci6n al res.º para la  
continuaci6n del expediente

Dios C.

Felipe

Alcalde de Nanci

Minas

Paumotu 19 Set. 86.

N.º 1.º de este  
dia

Adjunto remito a 'U. para que los  
al publicos  
fije en el sitio de castumbre por espa-  
cio de los dias el anuncio de la mina

Los Martires, sito en ~~su~~ jurisdiccion  
deca Villa, y trascurrido otro plazo me  
lo remitira a este Gobierno con certifi-  
cacion al dorso que acredite haberse  
cumplido otro requisito.

Dios N.º

Don Federico de Leygorri Gobernador de  
la provincia de Navarra

Hago saber que por D. José Izquierdo  
vecino de San Sebastián se presentó en este Gobierno de provincia el día 18  
de Septiembre del año de mil ochocientos ochenta y seis á las 12  
y 12 minutos de la mañana una solicitud de registro de  
12 pertenencias de la mina nombrada "La Martines" de mine-  
ral hierro y otras situada en el parage llamado Estanac Arriacano que linda  
al S. con un muelle de nominado de Pamplona y monte de San Juan  
por este con la l. de San Francisco siempre por el N. en la l. de  
de San Juan y por el S. con la l. de Almudena l. de

término jurisdiccional de Larra distrito municipal de 10  
terreno perteneciente haciendo  
la designación en la forma siguiente: Se tomará por punto de partida  
una escavacion situada en el mencionado parage de castaño  
Arriacano y desde el mismo se tomará al N. 150 m. al E. 150 m.  
al S. 150 m. al O. 150 m. al N. 150 m. al E. 150 m.  
al S. 150 m. al O. 150 m. al N. 150 m.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-  
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de minas de 24 de Junio  
de 1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha se publique por  
edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que co-  
rresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la  
provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus  
escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el art. 23 de la citada  
Ley, en la inteligencia de que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona diez y seis de Septiembre de mil ochocientos ochenta y seis

Federico de Leygorri

Certifico que el presente anuncio ha estado expuesto al publico  
en la tablilla de anuncios de este Gobierno los sucesos dias  
siguientes por la ley sin presentarse reclamacion alguna

Camplona 14 de Noviembre 1886.

El oficial encargado

Joaquín Morales

destituido

Don *Federico de Lizasoain* Gobernador

*de esta provincia de Navarra*

Hago saber que por D. *José María*  
vecino de *San Sebastián* presentó en este Gobierno de provincia el día *18*  
de *Setiembre* de *1868* de mil ochocientos *ochenta y seis* á las *doce*  
y *—* minutos de la *mañana* una solicitud de *registro* de  
*doce* pertenencias de la mina nombrada *San Bartolomé* de mine-  
ral *de hierro y otros* sita en el parage llamado *Castañal Anuncuena* que linda  
al *N. con un molino denominado de Vanci y al N. con el río de San Juan*  
*con la herida de D. Juan de Vanci por el N. con la herida de D. José María*  
*y por el S. con la herida llamada de la fuente de la herida*

término jurisdiccional de *Vanci* distrito municipal de *Vanci*  
terreno perteneciente *—*; haciendo  
la designación en la forma siguiente: *Se tomará por punto de partida*  
*una vacación situada en el mencionado paraje de Casta-*  
*ñal Anuncuena y desde el se mediarán dos metros al N. y al S.*  
*por la l.ª cubata, de 1.ª a 2.ª 4. 18.º de 2.ª a 3.ª 4. 18.º de 3.ª a*  
*4.ª 0. 20.º de 4.ª a 5.ª 4. 18.º de 5.ª a 6.ª en dirección al N. y ha-*  
*ta encontrar la l.ª cubata 18.º*

Por mi decreto de hoy he admitido este *registro* salvo mejor derecho, man-  
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de minas de 24 de Junio  
de 1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha se publique por  
edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que co-  
rresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la  
provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus  
escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el art. 23 de la citada  
Ley, en la inteligencia de que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona *18* de *Setiembre* de mil ochocientos *ochenta y seis*.

*Federico de Lizasoain*

Don  
Certifico yo el infrascripto Secretario del Ayuntamiento de esta villa, que el anterior cédula ha sido en su virtud al público en el sitio de costumbre de esta localidad desde el 23 de setiembre hasta el día de ayer inclusive. Y para que así conste firmo el presente en Jaén a veintinueve de noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.

Francisco López





SECCION DE FOMENTO.

Minas

Núm. 781.

Remito a V. el adjun-  
to recibo de la entre-  
ga del pliego que me  
acompañaba V. para  
D. José Rey y García, de  
esta vecindad, con su aten-  
ta comunicacion de fe-  
cha 17 de los corrientes.  
Dios guarde a V. m. años.  
San Sebastian 22 Setre 1886.  
Leopoldo Sarriena

Don Gobernador civil de Navarra.

Recibido del Sr. Alcalde de esta  
Ciudad la solicitud que con fecha  
14 del actual dirige al Sr. Goberna-  
dor civil de la Provincia de Navarra,  
cuya autoridad la devuelve por no  
hallarse redactada en la forma que  
indica la ley ni cumplirse con  
los requisitos indispensables para  
el objeto que trata la misma.

San Sebastián 21 Setbre 1910

Jose Ruiz y Garcia  
A. L.

Gr. Gobernador civil de esta Provincia de  
Navarra -

Eccmo. Gr.

Let. 78

Al requerido  
a los efectos de  
Interimar

P. O.

Terminado

Jose Rey, vecino de la Ciudad  
de San Sebastian, como lo acredita  
con su cédula personal de 1.ª clase,  
n.º 1241, a V. E. con el debido respeto  
expone: Que en terminos de la villa  
de Yanci y parage denominado  
Castañal Aronceanca desea ad-  
quirir doce pertenencias de mine-  
ral de hierro y otras sustancias  
que me propongo explotar dando a  
la mina que se asigne el nombre  
de Los Martires.

El terreno que se solicita limita  
por Sur con terrenos denominados  
de Yanci y monte San Juan -  
por Este con la borda de Con-  
francisco Semper; por Norte, con  
la borda de D.ª Jose Borda; y  
por Oeste, con la borda llamada  
Placenteco borda.

Verifico la designación del modo  
siguiente: Se tomará por punto  
de partida una excavación si-  
tuada en el mencionado parage  
de Castañal Aronceanca, y desde

el se medían 200 metros al  
Norte colocaban desde la 1.<sup>a</sup> estaca,  
de 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup>; Este 150 metros de  
2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup>; Sur 400 metros de 3.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup>;  
Oeste 300 metros de 4.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup>; Norte  
400 metros de 5.<sup>a</sup> a 6.<sup>a</sup> en dirección  
al Este y hasta encontrar la 1.<sup>a</sup>  
estaca 150 metros.

Por lo tanto

Suplico a J. E. que ha-  
biendo por presentada esta solicitud  
con la cantidad de setenta y cinco  
pesetas que al mismo tiempo consignar  
en la Tesorería de Hacienda pública  
de esta Provincia de Navarra se  
sirva dar al expediente la instrucción  
de Ley y Reglamento vigente de  
minas, a fin de que en su día  
se me conceda el correspondiente  
título de propiedad.

Dios que a J. E. m. a -  
Pamplona 16 Setiembre 1886.

José Rey y Govea

Diligencia. Pamplona diez y ocho de Setiembre de  
Mil ochocientos ochenta y seis.

Presentada en esta sección de fomento  
a las 12 en punto de la mañana del  
día de la fecha la presente instancia  
acompañada de la correspondiente

instancia, carta de pago cuya cantidad asciende  
a ochenta y cinco pesetas.



M. Jefe de la Sección

Manuel J. Ferraz

Pamplona 14 de 4.º trimestre de 1886.

Se admite esta solicitud de registro salvo mejor  
derecho, anoten en el libro correspondiente dando  
al interesado el oportuno resguardo talonario,  
publicándose en el boletín oficial de la provincia  
y en la tablilla de anuncios de este Gobierno, remita-  
se edicto al alcalde de Pance para que lo exponga  
al público en el sitio de costumbre por espacio  
de 60 días, según dispone la legislación vigente del  
ramo.

M. Gobernador.

Federico de la Hoz

54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N.0.026.343



Por los derechos de expedición del título de propiedad  
de la mina "Los Martines sita en el término de Janu-  
de minas de hierro y volutas por Don José Reg.

Sanplona 21 Marzo 1877

Crinidad Eugenia

PROVINCIAS.



Delegación Especial de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE NAVARRA

Núm. 1131

Resultando de los antecedentes que obran en esta Oficina que Don José Rey, dueño de las minas "Los Martires, San Juan Bautista, Santa Florencia, y Santa Gabel," se halla adeudando al Tesoro la cantidad de 526 pesetas por el canon de superficie de cuatro trimestres, según lo dispuesto en el art.º 22 del vigente Reglamento de minas se le requirió a su Apoderado Don Matías Gedin, por 15 días hábiles, bajo apercibimiento de caducidad de las concesiones de las expresadas minas, de cuyo requerimiento se dió por notificado el día 3 del actual, y habiendo espirado el plazo sin que haya verificado el ingreso; adjunta remito a V. S. co-

pia de la notificación que se  
le hizo y la certificación que ave-  
dita el débito, conforme á lo pre-  
verido en el art.º 24. del men-  
cionado reglamento, á fin de  
que en vista de los documentos  
que se acompañan, se sirva  
ordenar la caducidad de las  
concesiones mineras, rogando  
á V. S. me dé cuenta de dicha  
resolución ó decreto para en  
su virtud poder continuar el  
expediente de enajenación de  
la propiedad caducada.

Dios que. á V. S. m. d.  
Pamplona 23 Julio de 1908.

Guillermo Masats

Al Gobernador Civil de esta provincia.

Delegación Especial de Hacienda  
DE LA  
PROVINCIA DE NAVARRA

Núm. \_\_\_\_\_

Hallándose en descubierto Don José Rey en la cantidad de quinientas cuarenta y seis pesetas por el canon de superficie devengado durante cuatro trimestres por las minas tituladas "Los Mártires, San Juan, Bautista, Santa Florencia y Santa Isabel," desde 1.º de Julio de 1908 a fin de Junio del corriente año; esta Delegación de conformidad con lo prevenido en el artículo 22 del vigente Reglamento de minas, requiere a V. como Apoderado de dicho deudor al pago de la mencionada cantidad en el término de quince años hábiles, bajo apercibimiento de caducidad de las concesiones de las minas, con arreglo a lo dispuesto en el citado Reglamento. = De quedar enterado y del recibo de la presente comunicación se servirá V. acreditarlo firmando la presente copia. = Dios que. a V. M. D. = Pamplona 2 Julio de 1908 = Guillermo Montijé = Sr. Don Matías Redín Apoderado de Don José Rey. = V. B. = Delegado especial de Hacienda = Montijé = E copia = Eduardo Egor = En 2 Julio 1908 = Matías Redín.

V. B. no

E. Delegado especial de Hacienda

Montijé

E copia

Eduardo Egor



Don Cristobal de Leon y Lopez, Eregedor de libros  
de la Intervencion de Hacienda de esta Provincia.

Certifico: Que según resulta del libro de cuentas corrientes que lleva esta Oficina por el impuesto de canon de superficie de minas, aparece que Don José Rey, vecino de Guir, dueño de las minas tituladas "Los Mártires," "San Juan Bautista," "Santa Florencia" y "Santa Isabel;" se halla adeudando al Tesoro la cantidad de quinientas cuarenta y seis pesetas por dicho impuesto correspondiente á cuatro trimestres, ó sea desde primero de Julio de mil novecientos siete á fin de Junio del corriente año.

Y para que conste y en virtud de lo ordenado en el artículo veinticuatro del vigente Reglamento de minas, y con el fin de que por ese Gobierno Civil se pueda acordar la caducidad de las pertenencias deudoras, expido la presente vijada por este Sr. Interventor de Hacienda en Pamplona á veintidós de Julio de mil novecientos ocho.

P. C. S.

Vto 3<sup>ro</sup>

Ricardo Schotens

El Interventor de Hac<sup>da</sup>

D/ C. Leon





2m 91.

Pro

La Delegación especial de Hacienda  
 Pamplona

no 948

agosto 5-908

Por providencia del día de hoy, y de  
 conformidad con lo ~~ordenado~~ <sup>resuelto</sup> por  
 una Delegación especial de Hacienda  
 he acordado ~~ordenar~~ <sup>resolver</sup> ~~caducado~~  
 la <sup>de</sup> ~~una~~ <sup>titulación</sup> Los Montes no 90)  
 de 12 <sup>posteriores</sup> ~~posteriores~~  
 sita a término de Ganis, por hallarse  
 se ordenando al Censo de inte  
 rior de cuatro tercios de canon  
 de superficie.

Lo que participo a V. para  
 su conte y sus Arrendamientos

En fe  
 A

videncia de conformidad con lo solicitado por la  
Delegación especial de Hacienda de esta  
provincia, habiéndose cumplido cuanto la  
ley manda y en virtud de lo que deter-  
mina el párrafo 1º del artículo 9º del  
vigente Reglamento de minas, se declara  
conducida la mina titulada Las Montañas  
(nº 90) de dos pertenencias de mineral  
de hierro sita en término de Jemí por  
hallarse explotando el interior de  
Esoro cuatro trimestres de canon de  
superficie. Publíquese en el Boletín Oficial  
de la provincia y dar cuenta a la  
referida Delegación de Hacienda para  
los efectos procedentes.

Guaymas cinco de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro

El Gobernador



*[Signature]*